

**ESTATUTOS SOCIALES
DE LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA SOBRE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
(SIBSIG)**

**CAPITULO I
DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN**

PRIMERA: La Sociedad se denominará "SOCIEDAD IBEROAMERICANA SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA" (SIBSIG).

SEGUNDA: El Objeto de la Sociedad es:

1. La integración de profesionales o expertos que desempeñen las actividades o estén interesados en los Sistemas de Información Geográfica.
2. Crear un punto de encuentro y de intercambio de experiencias profesionales y científicas.
3. Utilizar todos los medios posibles a su alcance para lograr una mayor y mejor comprensión del pensamiento académico, científico y profesional en las áreas de su interés y buscar el aporte privado, oficial, nacional e internacional para los programas de mejoramiento de la formación cognoscitiva de sus asociados.
4. Participar en nombre de sus asociados en reuniones locales, nacionales, regionales e internacionales, donde se planteen, sometan y discutan experiencias profesionales y/o científicas de interés para la Sociedad.
5. Dar a conocer mediante publicaciones y otros medios adecuados, las últimas tecnologías y conocimientos y sus modos de aplicación.
6. Animar a lo que aún no lo han hecho a incorporar los Sistemas de Información Geográfica en su trabajo.
7. Servir de tribuna para que se den a conocer los trabajos y experiencias desarrolladas en los diversos países que tengan Sociedad o Asociaciones similares y/o tengan investigadores, profesionales, profesores universitarios, informáticos o expertos que trabajen en sus áreas de interés.

PARAGRAFO PRIMERO: La Sociedad no persigue fines de lucro y por lo tanto no distribuirá entre sus miembros participación o dividendo alguno, ya que cualquier superávit que obtenga producto de su ejecución económica será reinvertido en la Sociedad.

SEGUNDO: No se permitirán actividades de carácter político dentro de nuestra sociedad.

TERCERA: Su domicilio es la Ciudad de Mérida, Estado Mérida, Venezuela, y su sede será el domicilio de quien desempeñe el cargo de Presidente de la Sociedad.

CUARTA: La duración de la Sociedad será de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de protocolización de este Documento por ante la Oficina Subalterna de Registro respectiva, pudiendo prorrogarse o acortar su duración.

**CAPITULO II
DE LOS MIEMBROS**

QUINTA: Son Miembros de la Sociedad:

A) LOS MIEMBROS FUNDADORES, profesionales o expertos que suscribieron el Acta Constitutiva Estatutaria.

B) LOS MIEMBROS EJECUTIVOS y por derecho propio, todos aquellos profesionales o expertos que hayan comunicado por escrito a la Sociedad su deseo de pertenecer a ella y que sean aceptados por la Junta Directiva.

C) LOS MIEMBROS HONORABLES aquellas personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades conexas con los Sistemas de Información Geográfica y que a juicio de la Asamblea General hayan prestado servicios importantes en la Sociedad. Adquieren esa calidad de Miembros Honorarios a proposición de la Junta Directiva y por aprobación de por lo menos dos terceras partes de los Miembros Ejecutivos reunidos en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

D) MIEMBROS CORPORATIVOS aquellas empresas o instituciones que haya comunicado por escrito a la Sociedad su deseo de pertenecer a ella y que sean aceptados por la Junta Directiva.

E) Es responsabilidad de la Junta Directiva la realización del curso y el seminario sobre Sistemas de Información Geográfica antes de la celebración de la Asamblea General.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD

SEXTA: El Patrimonio de la Sociedad está integrado por todos los bienes, derechos y obligaciones que por cualquier título legítimo entren a formas parte de ella, por las donaciones de que sea objeto por cualquier título lícito, por las publicaciones, realización de eventos, dictado de talleres, laboratorios o cursos y por el aporte anual de cada miembro que la Asamblea General determinará.

CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN

SEPTIMA: La Administración y dirección de la Sociedad estará cargo de una Junta Directiva, compuesta por un Presidente, un Director Ejecutivo y un Comité Directivo integrado por cinco miembros.

OCTAVA: Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General por mayoría de votos y durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta tanto tomen posesión de ellos quienes los sustituyan.

NOVENA: Las atribuciones de cada miembro de la Junta Directiva se especificarán en el reglamento respectivo.

DÉCIMA: El Presidente es la máxima autoridad dentro de la Junta Directiva y lo es a la vez de la Sociedad y le corresponde de manera especial las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva, b) Representar a la Sociedad ante cualquier clase de personas o entidad, d) velar por que se ejecuten los acuerdos de la Junta Directiva, e) abrir, movilizar y cerrar cuentas honorarias con su sola firma, f) ejercer cualquier otra atribución que le señale el Acta Constitutiva Estatutaria, así como las que le delegue específicamente la Junta Directiva.

CAPITULO V DE LAS ASAMBLEAS

DÉCIMA PRIMERA: La Asamblea General de Socios representa la universalidad de sus miembros y las decisiones por ella tomadas representan la voluntad de la Sociedad y obliga a todos los miembros por igual.

DÉCIMA SEGUNDA: La Asamblea General estará integrada por todos los miembros fundadores y miembros ejecutivos que estén solventes para el momento de celebrarse ésta, al efecto se establecerán las normas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez cada dos (2) años, previa la realización del curso y seminario sobre Sistemas de Información Geográfica, siendo responsabilidad de la Junta Directiva la organización de dichos eventos.

DÉCIMA CUARTA: La Asamblea General se reunirá Extraordinariamente por decisión de la Junta Directiva o a solicitud de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los Miembros Fundadores y Miembros Ejecutivos que estén solventes con la Sociedad.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

DÉCIMA QUINTA: Lo no previsto en esta Acta Constitutiva se regirá por las normal del Código Civil Venezolano.

DÉCIMO SEXTA: Los otorgantes del presente documento Constitutivo-Estatutario hacemos constar que hemos tomado las siguientes decisiones: 1) que designamos como miembros integrantes de la Junta Directiva a:

PRESIDENTE: Ing. Ricardo Rafael Ponte Ramirez - Venezuela

DIRECTOR EJECUTIVO: Dr. Carlos Portillo - Chile

COMITE DIRECTIVO: Dr. Armando Guevara - USA/Venezuela

Dr. Andrew Frank - USA

Dipl. Marrill Lyew - Costa Rica

Dr. Jorge Guinet - España

Arq. Ramón Pérez - Venezuela

2) que hemos autorizado al Ing. RICARDO RAFAEL PONTE RAMÍREZ, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad No. V-2.060.248 y de este domicilio para que en su carácter de Presidente de la Sociedad presente esta Acta Constitutiva-Estatutaria por ante el Registro Subalterno a los fines legales consiguientes, Mérida en su fecha de Protocolización.

(Fecha de Protocolización: 1 de agosto de 1991.)